

RESOLUCION N° **004** JE

**PARANÁ, 03 de noviembre de 2021**

**VISTO:**

La nota presentada por la Apoderada de la Lista N° 20 "C.E.P.A.", en virtud de las elecciones del Claustro Estudiantil para el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER; y

**CONSIDERANDO:**

Que la nota citada en el visto de la presente norma, fue ingresada al correo electrónico de esta Junta Electoral, el día 01 de noviembre de 2021;

Que la apoderada de Lista solicita una prórroga para agregar avales a la presentación efectuada oportunamente, atento a que esta Junta Electoral la consideró como no presentada en virtud del incumplimiento del requisito establecido por el Art. 10 inc. "b" de la Ordenanza N° 134/20 CS (apoyo escrito de cinco miembros integrantes del mismo padrón universitario);

Que si bien la lista fue presentada en tiempo y forma, esta Junta consideró que la misma no completó oportunamente un requisito esencial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 inc, "d" de la ordenanza citada, ya que la lista mencionada presentó cinco avales, de los cuales uno (1) no tenía validez por no encontrarse en el padrón, quedando entonces solo cuatro avales válidos.

Que, por otra parte, la apoderada de la lista menciona lo siguiente: *"no tenemos forma de corroborar si los avales aparecen dentro del padrón..."*. Esta afirmación resulta a todas luces errónea, atento a que el padrón definitivo del Claustro estudiantil se encuentra publicado desde el 17 de septiembre de 2021, según lo establecido tanto en la ordenanza 134/20 CS, como en la Resolución N° 926/21 UADER, por lo que no puede desconocerse esta situación.

Que es facultad de cada una de las listas verificar previo a la entrega de la documentación si cumplen con los requisitos para que la presentación efectuada sea válida. La Junta Electoral realiza el control de legalidad posterior una vez ingresada la documentación;

Que, a diferencia de lo expresado en la nota por la apoderada, el requisito de los cinco avales consignado en el Art. 10 inc. "b" de la Ordenanza N° 134/20 CS, si es considerado por esta Junta Electoral como un "requisito sustancial", atento a que el cumplimiento o incumplimiento del mismo, genera la validez o invalidez de la presentación de la lista según corresponda, por lo que resulta en consecuencia inviable la petición de aprobar una prórroga para completar este requisito;

RESOLUCION N° **004** JE

Que esta Junta Electoral ratifica lo dispuesto en el Acta N° 3 de fecha 29 de octubre de 2021, y considera a la Lista N° 20 "C.E.P.A." como no presentada, según lo establece el Artículo 10 inc. "d" de la Ordenanza N° 134/20 CS;

Que de acuerdo a la Ordenanza 134/2020 corresponde a esta Junta Electoral "... entender sobre todo lo relativo al acto electoral y a los aspectos directamente ligados a este..." (Art. 5° inc. K), como así también velar por el cumplimiento del reglamento electoral, garantizando que el proceso cumpla con todos los requisitos previstos en la normativa (conf. Art. 5° Ord. 134/20);

Que la Junta Electoral tiene atribuciones para resolver sobre el particular, acorde a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ordenanza 134/20 UADER y la Resolución N° 1095/21 DEC. de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales;

**POR ELLO:**

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** No hacer lugar a la prórroga solicitada por la Lista N° 20 "C.E.P.A.", para ampliar los avales presentados en fecha 28 de octubre de 2021 por Nota S01: 15924/2021, por las razones de hecho y de derecho expresadas en los considerandos de la presente norma legal. -

**ARTÍCULO 2°:** Ratificar lo dispuesto en el Acta N° 3 de fecha 29 de octubre de 2021 de esta Junta Electoral y tener por no presentada a la lista N° 20 "C.E.P.A." -

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar. -

